

26514 *ACUERDO de 24 de noviembre de 1995, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adoptado en su reunión del día 22 de noviembre de 1995, de incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera a «Viajes 7 Islas, Sociedad Limitada».*

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de noviembre de 1995, el Acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife, con el número 218/61, «Viajes 7 Islas, Sociedad Limitada», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en la documentación que da origen al expediente que la entidad ha desaparecido, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 22 de noviembre de 1995:

«La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su norma novena, establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento de los deberes de información establecidos en la norma séptima, relativa a la no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2, de la Circular 8/1992, así como la desaparición del titular, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al establecimiento «Viajes 7 Islas, Sociedad Limitada», registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 218/61.

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado asesor de los Servicios Jurídicos, y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionaria de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previstos en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a «Viajes 7 Islas, Sociedad Limitada», por plazo de quince días para que formule alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificaciones que estime pertinentes; transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución, que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución.»

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

26515 *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se adecua la protección que goza el Edificio de la Tercia, en Baena (Córdoba), a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico Andaluz.*

Con fecha 20 de abril de 1981 se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Edificio de la Tercia, en Baena (Córdoba), como única forma de protección en aquel momento existente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro patrimonio histórico y la variedad de los elementos que lo integran hacen que no exista uniformidad en

los valores de todos ellos, sino que el interés y las necesidades de protección de cada uno sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo, con carácter genérico, cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas para todos los bienes así inscritos, o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la Ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados, o en trámite de declaración, de interés cultural, con arreglo a la Ley 16/1985, de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, por lo que con fecha 6 de julio de 1994 fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la Resolución de 20 de abril de 1981, por la que se incoaba expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Edificio de la Tercia, en Baena (Córdoba).

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 18 de septiembre de 1995.—El Director general, Marcelino Sánchez Ruiz.

26516 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se adecua la protección que goza la casa donde murió Pedro de Mena, en el número 5, moderno, de la calle Afligidos, en Málaga, a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico Andaluz.*

Con fecha 26 de abril de 1985 se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa donde murió Pedro de Mena, en el número 5, moderno, de la calle Afligidos, en Málaga, como única forma de protección en aquel momento existente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro patrimonio histórico y la variedad de los elementos que lo integran hacen que no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés y las necesidades de protección de cada uno sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo, con carácter genérico, cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas para todos los bienes así inscritos, o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la Ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados, o en trámite de declaración, de interés cultural, con arreglo a la Ley 16/1985, de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, por lo que con fecha 25 de julio de 1994 fue incoado el expediente correspondiente.